

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: **16 SEP 2024**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO n°. 18/2024
(Licitación Competitiva n°. 033-2024-FOSALUD)
(Resolución de Adjudicación n°. 101/2024)

“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES DEL FOSALUD AÑO 2024”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina, del domicilio
municipio departamento portador de mi Documento

Único de Identidad y número de Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número VEINTIDÓS, celebrada a las ocho horas, del día cinco de junio del año dos mil veinticuatro, extendida por mi persona, y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, y certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, pueda ejercer todas las competencias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, entre ellas la de adjudicación de los contratos de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **Fosalud**; y por otra parte

edad, ingeniero industrial, del domicilio departamento
portador de mi Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **RADIOCOM, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero tres ocho nueve-uno cero uno-cero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **RADIOCOM, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de marzo de dos mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de Jorge Comandari David, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISEIS del libro SEISCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve;. **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cinco de julio del año dos mil dos,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ante los oficios notariales de José Salvador Molina Orellana, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y TRES del libro UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de julio de dos mil dos; **c)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día tres de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Salvador Molina Orellana, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número DIECISEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD**, consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderán al Presidente de la Junta Directiva quien podrá celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, previa autorización de la Junta Directiva y durará siete años en el ejercicio de sus funciones; **d)** Credencial de elección de la junta Directiva, de la sociedad **RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, y de la cual consta la certificación del PUNTO TERCERO del acta número JGA CERO UNO / DOS MIL VEINTIUNO asentada en el libro de actas de junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, en la cual consta que en el punto tercero se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Presidente de la Junta Directiva

y como secretaria suplentes:

para el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por Licitación Competitiva número cero tres tres - dos mil veinticuatro, denominado **“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES DEL FOSALUD AÑO 2024”**, de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, a su Reglamento en adelante, RLCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (CON IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA DE REPETIDORAS DEL FOSALUD A - MANTENIMIENTO PREVENTIVO: a) Verificación de voltaje de alimentación a 110 voltios b) Verificación de voltaje de alimentación en fuente POE. c) Medición de Potencia en Tx y sensibilidad en Rx del equipo. d) Medición de Reflejo del equipo en watts. e) Medición de Potencia en antena y reflejo en antena en watts. f) Verificación de estado de radio microonda. g) Revisión de rendimiento de enlaces de datos y monitoreo de ancho de banda. h) Verificación de Interferencias y/o desviación en la frecuencia, verificación de duplexor. i) Revisión de línea de Transmisión, verificación de humedad, condiciones del conector, aislamiento, estado del protector de descargas eléctricas y adaptadores. j) estado de las baterías de respaldo, revisión exterior por daños, medición de parámetros de voltaje, carga y alimentación.	36	Servicio	\$237.60	\$8,553.60
	B-MANTENIMIENTO CORRECTIVO (DE ACUERDO CON REQUERIMIENTO: Se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos: a) Los repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el Fosalud, los cuáles serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. De dichos repuestos y equipos a sustituir el oferente deberá presentar dos cotizaciones y será el Administrador de Contrato el que autorice cual cotización se comprará. b) Además, si la reparación de algún equipo sobrepasa el 50% del costo total del dispositivo, se deberá notificar al Administrador del Contrato, mediante un reporte técnico y pruebas de laboratorio, para que se autorice darle de baja y se considere la reposición de este equipo a través de otro proceso de compra e instalación del mismo. c) Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el Fosalud, podrá hacer la petición de que sean excluido de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con el contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento correctivo a otros equipos del sistema de repetición. d) No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los mantenimientos correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato. e) El administrador de contrato realizará acta de recepción a satisfacción de los equipos instalados y debidamente revisados. f) En caso de que, para el mantenimiento correctivo, sea necesario el retiro de cualquier equipo, dispositivo u accesorio, la empresa deberá colocar un equipo, dispositivo u accesorio similar en calidad de préstamo, mientras se realiza la reparación correspondiente.	Indeterminado	Servicio	N/A	HASTA POR \$4,000.00
MONTO IVA INCLUIDO:					\$12,553.60



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA DE REPETIDORAS DEL FOSALUD. Los trabajos de mantenimiento de equipos de radiocomunicación deben ser realizados por la contratista con personal capacitado y certificado para brindar servicios técnicos, mantenimientos y de soporte, por lo que la contratista debe contar con el personal técnico certificado; en caso de que los equipos sufran algún deterioro, o desperfecto a raíz del mantenimiento, la contratista será responsable de resarcir los daños ocasionados. **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** **A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** a) Durante el periodo de vigencia del contrato se realizarán tres jornadas de mantenimiento preventivo, en cada uno de los doce equipos repetidores del Fosalud; b) El mantenimiento preventivo consistirá en la inspección física y la medida y comprobación de idoneidad de los parámetros técnicos y radioeléctricos de los equipos. Así, en todos los equipos se revisará el sistema radiante, estado del cableado RF asociado a cada antena, estado del cableado de energía, de datos (UTP); conectores; protectores; fusibles; fuentes de alimentación, baterías; etc. Se incluye dentro del mismo pequeño material y accesorios (tornillería; cinchas metálicas, de plástico, fusibles). **B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO;** El mantenimiento correctivo deberá enfocarse a solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de piezas o accesorios o equipos completos que forman parte del sistema de repetidores, que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. Este servicio puede corresponder a todas las actividades orientadas a restablecer el funcionamiento parcial o total del equipo, el cual puede ser efectuado mediante visita en sitio, acceso remoto o soporte telefónico, según el caso o gravedad de la falla reportada. **SERVICIOS CONEXOS:** La contratista deberá entregar un informe de los trabajos efectuados después de cada una de las jornadas de servicio de mantenimiento preventivo, en el cual deberá detallar los principales parámetros de funcionamiento de los equipos. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** El Documento de Solicitud de propuestas de la Licitación Competitiva número cero tres tres - dos mil veinticuatro denominada **“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES DEL FOSALUD AÑO 2024”**; **b)** La propuesta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro; **c)** La resolución de adjudicación número uno cero uno /dos mil veinticuatro, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro; **d)** Las garantías; **f)** Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO- DOS UNO – UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO; DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO- DOS UNO – UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO; DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO DOS- DOS UNO – UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO; DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES- DOS UNO – UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,553.60)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD pagará al contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional, ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, San Salvador, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del suministro contratado, por cada entrega solicitada por el Administrador del contrato, esto se hará contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, correspondiente del proveedor del Fosalud, según corresponda, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por el ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de proceso de compra, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UCP previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S. A., a nombre de la sociedad **RADIOCOM, S.A. DE C.V.**, dirección de correo Electrónico: ventas@radiocom.com.sv y vquijada@radiocom.com.sv y número de teléfono de contacto: dos dos dos cinco cinco uno cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Periodo de contratación:** a partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno diciembre de dos mil veinticuatro. **Plazo de entrega:** **Jornada número uno:** el contratista tendrá treinta días calendario, a partir del día siguiente de distribuido el contrato para ejecutar la primera jornada. **Jornada número dos:** la Segunda jornada deberá iniciarse el uno de septiembre de dos mil veinticuatro, para lo cual el contratante tendrá treinta días calendario para la entrega de los trabajos efectuados. **Jornada número tres:** deberá iniciarse el uno de noviembre de dos mil veinticuatro, para lo cual el contratista adjudicado tendrá treinta días calendario para la entrega de los trabajos efectuados. **Condiciones de entrega:** a) La contratista deberá entregar un informe de los trabajos efectuados en cada jornada de mantenimiento brindado, en el cual deberá detallar los principales parámetros de funcionamiento de los equipos; b) Se levantará acta de recepción de trabajos realizadas en los lugares donde se encuentran los equipos, en la cual se evaluará que los equipos quedan en perfecto funcionamiento; c) Si después de la ejecución del servicio se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato formulará por escrito al Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, el Contratista deberá subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación de reclamo, las deficiencias detalladas, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato; d) Tres servicios de mantenimiento preventivo según programación establecida por el Administrador de Contrato. El servicio de mantenimiento correctivo se realizará cuando se presenten las necesidades. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CUMPLIR POSTERIOR A LA CONTRATACIÓN:** El mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo a la siguiente programación: primera jornada: treinta días después de distribuido el contrato; segunda jornada: Del uno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro; tercera jornada: Del uno al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. La fecha de inicio de cada visita será determinada por el administrador de contrato. **Lugar de entrega:** Según anexo tres, de Documento de Solicitud de Ofertas. **La vigencia** del presente contrato es a partir de su distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,255.36)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

con una vigencia a partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta de enero del año dos mil veinticinco y deberá presentarse dentro de ocho (8) días contados a partir del día hábil siguiente de la distribución del contrato. La Garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza o Garantía Bancaria. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador; **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador del contrato garantía de fabricante o distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en la que se compromete a reemplazar los repuestos o piezas, por desperfectos de fábrica y/o mala manipulación por parte del personal del contratista; quien deberá realizar el remplazo del repuesto o pieza, en un máximo de 15 días calendarios, contados a partir del siguiente día de la notificación mediante correo electrónico por parte del administrador de contrato. La garantía estará vigente por un periodo de doce (12) meses a partir de la emisión del acta de recepción final emitida por el administrador del contrato y deberá presentarse en los primeros cinco (5) después de emitida dicha acta. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, Licenciado Oscar Ovidio Martínez Elías, Técnico de Radiocomunicación, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ciento seis / dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del RLCP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista. Las actas originales se enviarán a la Gerencia Financiera Institucional para los trámites de pago. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministro, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en proceso de compra de Licitación Competitiva número cero tres tres - dos mil veinticuatro denominada “**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES DEL FOSALUD AÑO 2024**”, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN**



DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad del distrito San Salvador municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, RLCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección ochenta y nueve avenida norte, número trescientos cuarenta y uno, colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; números de teléfono de contacto dos dos dos cinco cinco uno cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud
(FOSALUD)
"Contratante".



"RADIOCOM, S.A. de C.V."
"Contratista"